



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 12 de Abril de 2021

NÚM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIÓN DE MORELIA 2010, CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE INTENSIDAD DE USO DE SUELO DE 1.8 A 3.93 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE F. CHOPIN NO. 10, ESQUINA L. V. BEETHOVEN DEL FRACCIONAMIENTO LA LOMA, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIÓN DE MORELIA 2010, CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE INTENSIDAD DE USO DE SUELO DE 1.8 A 3.93 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE F. CHOPIN NO. 10, ESQUINA L. V. BEETHOVEN DEL FRACCIONAMIENTO LA LOMA, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2021. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica

Municipal, se expide la presente certificación el día 26 veintiséis de enero de 2021.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNA TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO
PRESENTES.**

Los que suscriben C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, C. Ricardo Álvarez Mozqueda y C. Rosalva Vanegas Garduño, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2º, 11, 14 fracciones I, II, y III, 45 fracciones I y IV, 48, 52 fracciones III, IV y V, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 fracción VIII, 39 Bis fracciones II, III y IV, 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esquina L.V. Beethoven del Fraccionamiento La Loma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; teniendo del caso, la siguiente documentación diversa:

ANTECEDENTES

1.- Previa notificación, con fecha 14 de enero de 2019, se realizó Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la presencia de los representantes de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, el Instituto Municipal de Planeación, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, donde se acordó realizar el procedimiento necesario a fin de reintegrar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, presentando Iniciativa de reforma al artículo 1º, artículo 3º fracciones VIII y IX, el artículo 4º fracciones II, V, VI, VII, artículo 5º fracciones IV, V y VI, el artículo 6º, el artículo 10º y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán, a fin de turnar para su conocimiento la solicitud de mérito, para su opinión, tal como lo establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 91, fracción I.

2.- En fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo la Iniciativa de reforma al artículo 1º, artículo 3º fracciones VIII y IX, el artículo 4º fracciones II, V, VI, VII, artículo 5º fracciones IV, V y VI, el artículo 6º, el artículo 10º y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán; quedando integrada por representantes del gobierno estatal, gobierno municipal, académicos, representantes de cámaras empresariales y auxiliares de la autoridad municipal, en cuanto representantes de la ciudadanía.

3.- Con fecha 22 de marzo de 2019 en las Instalaciones de Palacio Municipal, en Acto Protocolario tomó protesta la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano auxiliar y de participación social en materia

de planeación urbana.

4.- El entonces Encargado de la Dirección de Orden Urbano de la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, mediante Oficio No: SDMI-DOU-RU-VT-3290/18 otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial y Urbano, presentados por el C. Raúl Cortés Magaña, Representante Legal de Arquitectura Hercom S.A. de C.V.

5.- La Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficio número: SUOP-DOU-RU-3052/19, otorga al C. Raúl Cortés Magaña, Representante Legal de Arquitectura Hercom S.A. de C.V., LICENCIA POSITIVA con uso del suelo mixto habitacional, comercio y servicios para cinco departamentos, oficinas y locales comerciales para venta de artículos perecederos y/o no perecederos, hasta 1,465.50 m², sin régimen de propiedad en condominio en el inmueble ubicado en la calle Chopin No. 10, Fracc. La Loma de La Camelina, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de 814.18 m².

6.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, signó Oficio No. P.C.B.M/120/2019 de fecha 25 de junio del año 2019, mediante el cual adjunta Reporte Técnico de Inspección y Valoración del PREDIO UBICADO EN LA CALLE F. CHOPIN # 10 (ESQ. L. V. BEETHOVEN) DEL FRACCIONAMIENTO LA LOMA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con No. de Control: AER_RT#104_10 con la misma fecha arriba señalada.

7.- El Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, signó el oficio IMPLAN 209/19 EXP. 04/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, mediante el cual da respuesta a la Directora de Orden Urbano, respecto de la Opinión técnica relativa al incremento de intensidad de uso del suelo, para desarrollar una torre de oficinas y un local comercial, bajo el régimen de propiedad en condominio, en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esq. L. V. Beethoven, del fraccionamiento La Loma de la ciudad de Morelia, Michoacán.

8.- La Directora de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, signó Oficio No: SUOP-DOU-RU-4626/19 de fecha 06 de diciembre del 2019, dirigido al C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitando a la Comisión que sea sometido para su análisis y aprobación en su caso por el H. Cabildo, la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 (Adecuaciones).

9.- ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO E IMPACTO VIAL, «Torre de Oficinas Privadas y Comercio de productos perecederos y no perecederos La Loma». Calle Chopin No. 10 esquina con L.V. Beethoven, Fracc. La Loma de la Camelina, Morelia, Michoacán; elaborados por el Arq. Edwin Salgado Rebolgar, cédula profesional No. 08808408, en cuanto responsable técnico de los estudios.

10.- ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, realizada el día 23 de junio de 2020.

11.- La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, emitió Oficio No. SEMACDET-DDTM-029/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, dirigido al D.A.H. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán.

12.- El Arq. Miguel Barriga Domínguez, Director de Desarrollo Territorial y Movilidad, emitió el Oficio No. SEMACDET-MEMO-DDTM-039/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al D.A.H. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán.

13.- Los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el año 2020, previa convocatoria han realizado diversas reuniones de trabajo, con el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas y su Dirección de Orden Urbano, Coordinación Municipal de Protección Civil, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, etcétera, con la finalidad del estudio y análisis de la Modificación Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esquina L.V. Beethoven del Fraccionamiento La Loma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en dichas reuniones se analizó y acordó, que se debe contar con toda la documentación requerida para que el presente asunto se turne a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, a efecto de que emita su opinión, en razón de que

funciona como un órgano de consulta y participación ciudadana, y;

CONSIDERANDO

- I. Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- III. Que conforme a la normatividad urbana, el artículo 14 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, establece, los Ayuntamientos tendrán, entre otras las atribuciones siguientes: ... «Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados;»
- IV. Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), de acuerdo a los artículos 1º, 3º y 5º de su Acuerdo de Creación, tiene la responsabilidad, atribuciones, fines y objetivos para coordinar los procesos de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio de Morelia. Asimismo, las fracciones XV y XXVI del artículo 5º le confieren la atribución de coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del municipio, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos y demás normas de planeación municipal, así como sus actualizaciones o modificaciones, igualmente el artículo 5º fracción XXVIII le otorga la atribución de coordinar las acciones de planeación con la Administración Pública Municipal, observando los planes y programas aprobados al respecto. De igual forma el artículo 47 Bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoce al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, como la instancia a través de la cual el Ayuntamiento encaminará y realizará actividades de planeación estratégica y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos y, cumplir así con el objetivo de dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del Sistema de Planeación en los ámbitos Estatal y Municipal, respectivamente, así como recomendar acciones para su correcta implementación; y, promover la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado, tal y como lo establece el artículo 47 Quinquies fracciones III y VI del Código aludido.
- V. Que, el artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala la atribución de las Comisiones Municipales para asesorar y apoyar a los ayuntamientos en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, así como para opinar respecto de los programas relativos y sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal. Así mismo el artículo 75 del citado código señala que los programas municipales, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- VI. Que de acuerdo al artículo 62 del Código de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán de Ocampo establece, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano sustentable y de los centros de población, se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos: I. Programas para el ordenamiento del territorio: ... II. Programas para el desarrollo urbano de los centros de población: ... b) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano...
- VII. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población es un instrumento integrado por el conjunto de disposiciones y normas técnico-jurídicas administrativos para ordenar, regular y conducir el ordenamiento y regulación de las áreas que integran y delimitan un centro de población dentro del territorio de un Municipio, sus aprovechamientos predominantes, las reservas usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, como lo refiere el artículo 76 del Código antes referido.
- VIII. Que en su momento, el entonces Encargado de la Dirección de Orden Urbano de la otrora Secretaría de Desarrollo

Metropolitano e Infraestructura, mediante Oficio No: SDMI-DOU-RU-VT-3290/18 otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial y Urbano, presentados por el C. Raúl Cortés Magaña, Representante Legal de Arquitectura Hercom S.A. de C.V., estudios que constan en el expediente del asunto en cuestión.

- IX.** Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio número P.C.B.M/120/2019 y Reporte Técnico número de control AER:RT#104_19, ambos de fecha 25 de junio del año 2019, emitió Reporte Técnico de Inspección y Valoración del PREDIO UBICADO EN LA CALLE F. CHOPIN # 10 (ESQ. L. V. BEETHOVEN) DEL FRACCIONAMIENTO LALOMA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; APETICIÓN DEL SR. RAÚL CORTÉS MAGAÑA, señalando lo que a la letra dice:

«Por las características físicas del proyecto a desarrollar, deberá proyectar, diseñar y construir, una ESCALERA DE EMERGENCIA, para que los futuros usuario puedan llevar a cabo una evacuación expedita, eficiente y segura, en caso de presentarse contingencia por evento sísmico, o conato de incendio; cabe señalar que dicha estructura debe llegar a espacio abierto, donde el usuario quede libre de cualquier manifestación de peligrosidad mencionada en este párrafo. El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar el predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgo de la Cd. de Morelia. Por las características de la cimentación a construir y las implicaciones que esto tiene, es que adquiere enorme atención que el desarrollo del proceso constructivo de su proyecto adjunto a su solicitud, se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes; cabe señalar que en caso de presentar daños a vecinos, deberá atender esa demanda de arreglo a las afectaciones provocadas. Deberá tener en cuenta la temporada de lluvias, para efectos de no generar problemas con las cimentaciones colindantes. Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles en el estado actual del conocimiento en la materia.

- X.** Que el Instituto Municipal de Planeación, emitió Oficio IMPLAN 209/19 concerniente al EXP. 04/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, firmado por el Mtro. César Fernando Flores García, E. Direcció General, mediante el cual da respuesta a la Arq. Gladys Butanda Macías, Directora de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, respecto de la «Opinión técnica relativa al incremento de intensidad de uso del suelo, para desarrollar una torre de oficinas y un local comercial, bajo el régimen de propiedad en condominio, en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esq. L. V. Beethoven, del fraccionamiento La Loma de la ciudad de Morelia, Michoacán»; al respecto, precisa: *Me refiero al oficio número SUOP-DOU-RU-2841/19, recibido por el Instituto Municipal de Planeación el día 1 de agosto de 2019, mediante el cual nos hace llegar información complementaria para atender las observaciones que se hicieron en el oficio IMPLAN 18/19, fechado el 17 de mayo de 2019, para la atención del asunto que se consigna en este oficio.*

01. En el oficio de referencia se hicieron algunas precisiones que señala el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia (PDUCPM), particularmente relacionadas con las operaciones de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano y el incremento de niveles de edificación, siempre que se sujeten a los usos del suelo permitidos.

02. El predio de la solicitud se ubica en una zona considerada con posible densificación habitacional, con una intensidad de ocupación del 91 al 100% y el proyecto es congruente con esta condición, no así con el coeficiente de utilización del suelo, toda vez que contempla un 53.75% mayor al permitido (supera en 1,703.67 m²) y 3 niveles de construcción.

03. El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, considera respecto a la transferencia de potencialidad lo siguiente:

«TÍTULO OCTAVO. DEL FOMENTO AL DESARROLLO URBANO

Capítulo I. De la Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano.

Artículo 168.- El sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano será aplicable en el territorio del Estado de Michoacán, de acuerdo a las disposiciones de los programas de centro de población, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

Párrafo 4º. La transferencia de potencialidades no concede cambio de densidad de población ni intensidad de ocupación o uso de los predios emisores o receptores o a las zonas en que se encuentren.»¹

04. De acuerdo con la información anexa a su oficio, en cumplimiento a lo solicitado, el propietario promovente del predio, y proyecto, hizo llegar documentación que demuestran haber cumplido y obtenido el visto bueno de estudios de análisis de impacto vial y de impacto urbano, por parte de la autoridad correspondiente.

Asimismo entregan un reporte técnico de inspección y valoración de las condiciones de riesgo del predio, elaborado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en el que señala que el predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudieran amenazar al mismo, haciendo las siguientes recomendaciones:

- El proyecto a desarrollar deberá proyectar, diseñar y construir una escalera de emergencia, para que los futuros usuarios puedan llevar a cabo una evacuación expedita, eficiente y segura, en caso de presentarse contingencia por evento sísmico, o conato de incendio.

- Por las características de la cimentación a construir y las implicaciones que esto tiene, es que adquiere enorme atención que el desarrollo del proceso constructivo de su proyecto adjunto a su solicitud, se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

05. En consecuencia, tal como se menciona en el anterior oficio relativo a este asunto, y considerando el cumplimiento de lo requerido por parte del solicitante, es necesario modificar parcialmente el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, para la aprobación del incremento que se solicita.

No obstante esta consideración, se sugiere que la Dirección de Orden Urbano, con base en los acuerdos que al respecto se han aprobado por el Cabildo de Morelia, y las atribuciones que le son propias, sea la que valore y en su caso, determine la posibilidad de dar viabilidad a la transferencia de potencialidad requerida, definiendo los niveles máximos permitidos, o bien establecer una propuesta, a fin de que no sea necesario realizar una modificación parcial del instrumento de planeación urbana referido, o en su caso realizar las gestiones para que dé inicio la modificación parcial requerida.

XI. Que la Arq. Gladys Butanda Macías, Directora de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas envió el Oficio Número: SUOP-DOU-RU-4626/19 de fecha 06 de diciembre de 2019, al C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitando el análisis y aprobación en su caso por el H. Cabildo, la siguiente Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, para cuyo efecto se expresan los motivos y acotaciones jurídicas que lo sustentan:

Con fundamento en los artículos 14, fracción I, 90 Ter, 91, 94, 95, 96, 101, 103 Bis y 109 del Código de Desarrollo Urbano en el Estado de Michoacán de Ocampo, me permito enviarle información técnica, para que sea considerada en la solicitud realizada por el C. Raúl Cortes Magaña, en su carácter de administrador general único de ARQUITECTURA HERCOM S.A. de C.V., relativa a la modificación parcial al Programa Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al **incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio** en el inmueble ubicado en la calle Chopin No. 10, Fracc. La Loma de La Camelina, de esta ciudad de Morelia.

La solicitud de referencia, se basa en la opinión técnica emitida por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitidos mediante oficios Nos. 118/19 y 209/19, de fechas 17 de mayo y 27 de agosto del año en curso, en los cuales se establece lo siguiente:

- De acuerdo con la información proporcionada por el promovente a ese Instituto, en cumplimiento a lo solicitado previamente, se demuestra haber cumplido y obtenido el visto bueno de estudios de análisis de impacto vial y de impacto urbano, por parte de la autoridad correspondiente.
- Asimismo entregan un reporte técnico de inspección y valoración de las condiciones de riesgo del predio, elaborado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en el que se señala que el predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar al mismo, y en el cual se establecen las recomendaciones pertinentes.
- En consecuencia, tal y considerando el cumplimiento de lo requerido, es necesario modificar parcialmente el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, para la aprobación del incremento que se solicita.

Expuesto lo anterior y de estimar procedente la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, mucho he de agradecerle someter a la aprobación del Honorable Cabildo, la iniciativa de incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle Chopin No. 10, Fracc. La Loma de La Camelina, de esta ciudad de Morelia.

XII. Que consta en el expediente del caso, ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE

DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA fecha 23 de junio de 2020; al respecto en el punto 4 del Orden del Día, para atender la solicitud de la empresa Grupo Hercom, para un incremento de intensidad de uso del suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del inmueble ubicado en la calle Federico Chopin, No. 10, del Fracc. La Loma, en donde se pretende la construcción de un edificio de oficinas y comercio, que implica una Modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia. La comisión APRUEBA POR MAYORÍA, el incremento y modificación parcial requerida, condicionando a que se haga una validación del estudio y cálculo estructural presentado por el promovente para su construcción, debido a la proximidad del mismo respecto a la falla «de la paloma» y el peligro que de ello deriva; y que la Secretaría de Movilidad y Espacio Público del Ayuntamiento de Morelia, revise el estudio de impacto vial presentado y haga recomendaciones técnicas relativas a la movilidad de la zona, vinculada al proyecto referido.

- XIII.** Que respecto del asunto que nos ocupa, en respuesta a lo solicitado la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, emitió Oficio No. SEMACDET-DDTM-029/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, dirigido al D.A.H. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán.

Señalando:

En atención a su oficio número IMPLAN 234/2020, en el que solicita Opinión Técnica relativa a las Modificaciones Parciales de los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2012 y Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia 2002, referente a dos predios.

a. Predio 1 ubicado en Avenida Acueducto N° 60; Colonia Centro en la ciudad de Morelia, Michoacán; ...

...

b. Predio 2 ubicado en la calle F. Chopin N° 10 esq. L.V. Beethoven, en el fraccionamiento La Loma de la Ciudad de Morelia, Michoacán, donde se pretende una transferencia de potencialidad, relativa al incremento de intensidad de uso de suelo para el desarrollo de una torre de oficinas y un local comercial, bajo el régimen de propiedad en condominio.

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán 2012, aprobado con fecha 20 de julio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 01 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio con fecha 02 de junio de 2014, considera al predio en cita dentro de su zonificación secundaria como ÁREA URBANIZABLE (Centro Urbano) habitacional densidad baja de 51 a 150 hab por hectárea.

Al respecto nos permitimos sugerirle al igual que el caso anterior, elaborar estudio de impacto urbano, con el propósito de dictaminar su viabilidad en términos de las nuevas cargas e impactos a la movilidad e infraestructura urbana de la zona.

Finalmente comentarle que el artículo 109 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, menciona que las modificaciones parciales de los programas sólo podrán ser modificados, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal; luego entonces, valdrá la pena considerar si los asuntos tratados entran en estos supuestos, ya que los mismos se consideran como aprovechamientos de uso de suelo.

No omito comentarle que, derivado de las constantes modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Parciales de Morelia, se sugiere considerar su actualización o modificación total; con el propósito de generar una operación urbana acorde a las nuevas realidades territoriales de ocupación de los usos y destinos de suelo de la ciudad, de tal suerte que, los mismos instrumentos tengan la flexibilidad para atender los aprovechamientos de suelo generados en el corto y mediano plazos.

Respecto a la solicitud de poner en consulta pública ambas modificaciones, hago de su conocimiento que se encuentran expuestas en las instalaciones de esta dependencia a partir del 28 de septiembre del 2020 hasta el cumplimiento de los 40 días hábiles mandados en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

- XIV.** Que los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previa convocatoria, realizaron diversas reuniones de trabajo en el año 2020, con la participación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas y su Dirección de Orden Urbano, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Patrimonio Municipal, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, etcétera, para el estudio, análisis y discusión de cada uno de los documentos y procedimientos del proceso que entraña la Modificación Parcial de Programas de Desarrollo Urbano de Morelia, acorde a las formalidades que indica el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la Modificación Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esquina L.V. Beethoven del Fraccionamiento La Loma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; y dada cuenta que se tiene la opinión vertida por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de

Morelia, como consta en ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA de fecha 23 de junio de 2020, al respecto, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

- XV.** Que atendiendo a lo recomendado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, concerniente a la solicitud de la Modificación Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esquina L.V. Beethoven del Fraccionamiento La Loma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, se encuentra en los supuestos establecidos por los artículos 91 y 95 del Código anteriormente citado, al no alterarse con dicha modificación las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centro de población establecidos y, dada cuenta que el proyecto representa un impacto positivo al sector económico de la Ciudad de Morelia con la creación de empleos directos e indirectos con la construcción de Oficinas privadas y Comercio, al existir mano de obra que se puede incorporar a los trabajos de construcción y operación de las oficinas y comercio, de tal manera que el proyecto pretendido puede apoyar la economía de esa zona de Morelia, y asimismo se cumplen las formalidades previstas por el artículo 109 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que en concordancia con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, la presente modificación atiende lo señalado en el artículo 4º de la citada ley, donde señala que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

- XVI.** Que la presente modificación se emite enfatizando el Capítulo Cuarto Atribuciones de los Municipios de la ley citada en el anterior considerando, que en el artículo 11 precisa: Corresponde a los municipios: ...

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

...

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

- XVII.** Que el Arq. Miguel Barriga Domínguez, Director de Desarrollo Territorial y Movilidad, emitió el Oficio No. SEMACDET-MEMO-DDTM-039/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al D.A.H. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán, señalándole que respecto de *Opinión*

Técnica relativa a las Modificaciones Parciales de los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2012 y Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia 2002, mismas que fueron recibidas por el IMPLAN el pasado 15 de octubre del año en curso, respecto a la consulta pública; hago de su conocimiento que las modificaciones estuvieron expuestas por más de 40 días hábiles, que dicta el código de desarrollo urbano. Habiendo como resultado una participación verbal de la sociedad pero no dejando nada por escrito, por lo cual no tenemos observaciones fundadas y motivadas.

XVIII. Que el Mtro. César Fernando Flores García, E. de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, signó oficio No. IMPLAN 296/2020 fechado el 8 de diciembre de 2020 remitido al Lic. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual respecto de los oficios OR-03/303/2020 y OR-03-397/2020, para que fueran puestos a consideración de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (órgano consultivo), la aprobación y su posterior publicación para llevar a cabo la consulta pública de los asuntos que relaciono a continuación:

1. **Solicitud de modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, correspondiente a un incremento de intensidad de uso del suelo, de 1.8 a 3.93 veces la superficie del inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, Fracc. La Loma.**
2. **Solicitud de modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Histórico de Morelia, correspondiente al cambio de uso del suelo, de comercial a equipamiento educativo de nivel superior, en el inmueble ubicado en A. Acueducto No. 60 zona Centro.**

Al respecto, quiero hacer de su conocimiento que ambos asuntos fueron expuestos ante el órgano consultivo de referencia en la sexta sesión ordinaria realizada el día 23 de junio de 2020, siendo aprobados con algunas condiciones que se refieren el acta de la reunión, y que le hago llegar con este oficio. Posterior a la aprobación por parte de ese órgano consultivo, se publicó y dio inicio la consulta pública, exhibiendo las propuestas de modificación en instalaciones del IMPLAN, la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia y en las de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado, no habiendo observación alguna al respecto. Por lo anterior y para dar seguimiento a estos asuntos, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, apoyo para que estas modificaciones sean sometidas a la aprobación del Cabildo, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Cabildo que usted preside, lo que deberá ser publicado y registrado...

XIX. Que tomando como base los razonamientos técnicos-jurídicos emitidos por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado, en los considerandos del presente; en concepto de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, resulta Procedente la Modificación Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esquina L.V. Beethoven del Fraccionamiento La Loma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; quedando obligado el C. Raúl Cortés Magaña, en su carácter de administrador único de ARQUITECTURA HERCOM S.A. de C.V., interesado en el presente asunto, al cumplimiento de cada una de las medidas y/o condicionantes señaladas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, etc., y que forman parte del expediente presentado por el promovente; así como presentar la factibilidad, a efecto de garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento; y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana, ambiental y comercial aplicable.

De acuerdo a los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes referidos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos

126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 11, 32 inciso a), fracciones VI, VII y VIII, 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I, IV, 48 primer párrafo y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracción VIII, 39 Bis fracción II, 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I y XII, 90 Ter, 91, 94, 95, 96, 101, 103 Bis, 109, 275 fracciones I y II, 277 fracción XXIX del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

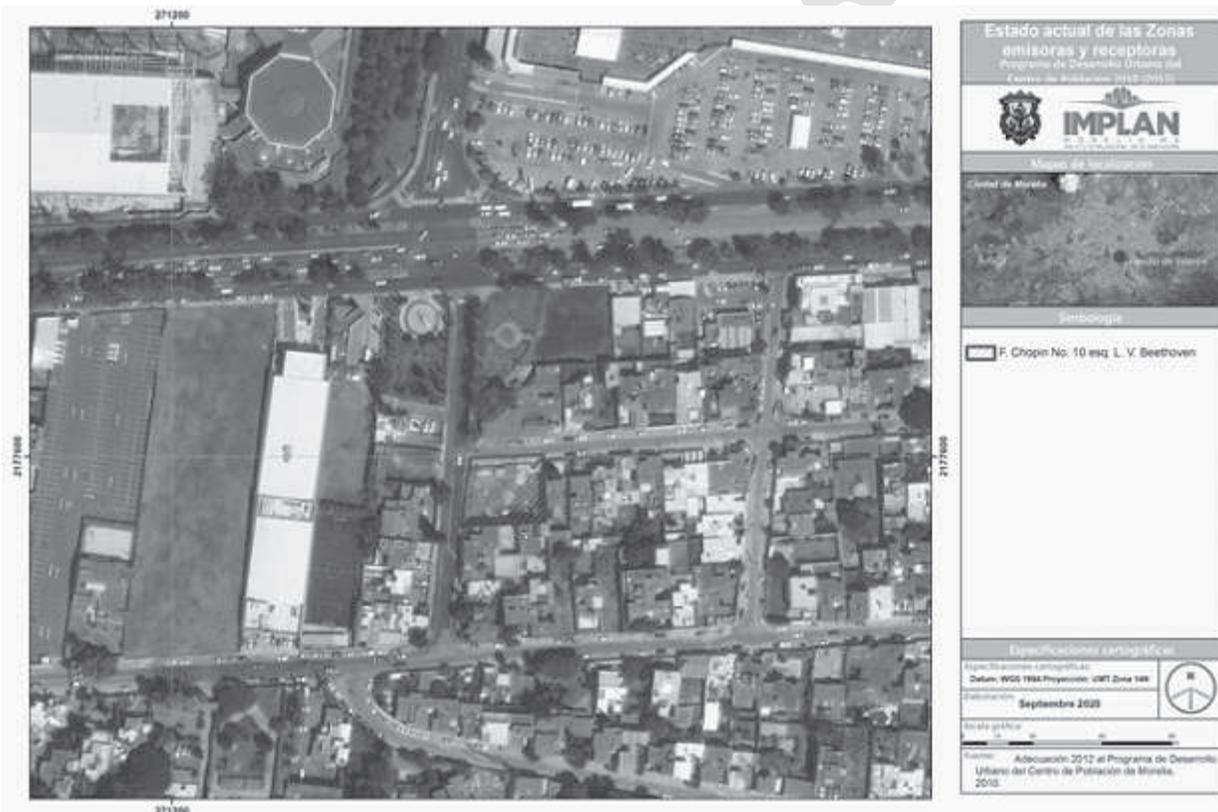
En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptor del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia Autoriza la Modificación Parcial a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente al incremento de intensidad de uso de suelo de 1.8 a 3.93 veces la superficie del predio en el inmueble ubicado en la calle F. Chopin No. 10, esquina L.V. Beethoven del Fraccionamiento La Loma, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; solicitado por el C. Raúl Cortés Magaña, en su carácter de administrador único de ARQUITECTURA HERCOM S.A. de C.V., atendiendo a los gráficos siguientes:

A. ESTADO ACTUAL:

ESTADO ACTUAL DE LAS ZONAS EMISORAS Y RECEPTORAS.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**B. MODIFICACIÓN APROBADA:
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS EMISORAS Y RECEPTORAS.**



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que dentro del período de treinta días naturales posteriores a la aprobación de la modificación parcial materia del presente acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico de Mayor circulación del municipio de Morelia.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique al Instituto Municipal de Planeación, para que en el periodo de diez días después de la Publicación referida en el numeral que antecede, los inscriba completos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y en el Registro Agrario Nacional, así como en el Sistema de información Geográfica conducente.

CUARTO. Notifíquese e instrúyase al Director General del Instituto Municipal de Planeación, que conforme a las atribuciones del instituto y en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, realice la divulgación de la modificación parcial autorizada mediante el presente acuerdo en la página de internet oficial del Instituto en referencia y realice la gestión ante las instancias del H. Ayuntamiento para la publicación en el portal web del H. Ayuntamiento de Morelia, para su máxima publicidad. Asimismo, se le instruye, para que, atendiendo la normatividad aplicable, envíe la modificación parcial materia del presente acuerdo a las oficinas del Catastro Estatal.

QUINTO. En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección de Orden Urbano, para que a través de su Directora informe el presente proveído al C. Raúl Cortés Magaña, en su carácter de Administrador General único de Arquitectura HERCOM S.A de C.V, para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 12 días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. C. RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR COORDINADOR; C. ROSALVA VANEGAS GARDUÑO, REGIDORA INTEGRANTE Y C. RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL